

**15802** REAL DECRETO 1445/1983, de 27 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la cueva de doña Catalina de Cardona, en Casas Benítez (Cuenca).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 15 de enero de 1981, incoó expediente a favor de la cueva de doña Catalina de Cardona, en Casas Benítez (Cuenca), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada cueva reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 16 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la cueva de doña Catalina de Cardona, en Casas Benítez (Cuenca).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**15803** REAL DECRETO 1446/1983, de 27 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de La Encarnación, en Montefrío (Granada).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 21 de mayo de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de la Encarnación en Montefrío (Granada), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de la Encarnación en Montefrío (Granada).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**15804** REAL DECRETO 1447/1983, de 27 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el santuario del Buen Suceso, en Huergas de Gordón (Municipio de Pola de Gordón, León).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 20 de abril de 1982, incoó expediente a favor del santuario del Buen Suceso, en Huergas de Gordón (Municipio de Pola de Gordón, León), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado santuario reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril

de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el santuario del Buen Suceso, en Huergas de Gordón (Municipio de Pola de Gordón, León).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**15805** REAL DECRETO 1448/1983, de 27 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, en Torrelaguna (Madrid).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 10 de abril de 1981, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, en Torrelaguna (Madrid), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, en Torrelaguna (Madrid).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**15806** REAL DECRETO 1449/1983, de 27 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el castillo de Cullera (Valencia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 21 de abril de 1981, incoó expediente a favor del castillo de Cullera (Valencia), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado castillo reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el castillo de Cullera (Valencia).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA